



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

071

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2025-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 05 FEB. 2025

**VISTO:** El OFICIO 00009-GL-OXI-2025/WINE, de fecha 10 de enero de 2025, CARTA N° 001-CEU/EJ-RZ-2025, de fecha 09 de enero de 2025, CARTA N° 006-CEU/EJ-RL-2025, de fecha 09 de enero de 2025, CARTA N° 012-2025/CAA, de fecha 17 de enero de 2025, CARTA N° 010-2025/CAA/JS, de fecha 17 de enero de 2025, INFORME N° 031-2025-LWO-ACII, de fecha 22 de enero de 2025, INFORME N° 440-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de enero de 2025, OFICIO N° 379-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de enero de 2025, INFORME LEGAL N° 011-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 23 de enero de 2025, OFICIO N° 117-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 23 de enero de 2025, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0427-2018-GRU-GR, de fecha 08 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP, 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES (S/ 113'075,658.17) incluido IGV;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carta N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES (S/ 114'032,509.01) incluido IGV;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio modificando la **Cláusula Quinta:** MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; **Cláusula Sexta:** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; **Cláusula Séptima:** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cláusula Octava:** PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSION; **Cláusula Décima Segunda:** GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; **Cláusula Décima Quinta:** SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; **Cláusula Vigésima Primera:** DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; **Cláusula Vigésima Tercera:** CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/120'487,524.37 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 37/100 SOLES), en el cual se incluyó el presupuesto del protocolo COVID-19 y; además se aprobó el plazo de ejecución del referido Convenio por Setecientos Cincuenta y Nueve (759) días calendario;

Que, con fecha 17 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el ING. CIRO ALEGRIA ALVARON, suscribieron el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N°001-2024-GRU-GR, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2024-GRU-GR-RES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SALDO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 1,182,944.14 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 14/100 Soles) incluido IGV, fijándose (139) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación de la prestación. Precizando en su clausula quinta que el costo del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es financiado por la Empresa Privada que celebre el Convenio de Inversión Pública Regional, con la ENTIDAD PÚBLICA;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO de los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 en el Convenio de Inversión Pública Regional, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/2'442,346.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 41/100 SOLES) INCLUIDO IGV;

Que, mediante OFICIO 00009-GL-OXI-2025/WINE, recibida por la supervisión de obra con fecha 10 de enero de 2025, la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS S.A.C, fundamentándose en la CARTA N° 001-CEU/EJ-RZ-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI", y en la CARTA N° 006-CEU/EJ-RL-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24 por SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, invocando como causal la **ejecución de Mayores Trabajos de Obra detallados en el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 03 que generan afectación directa a la ruta crítica del proyecto**, expresándose de la siguiente manera:

*La ampliación de plazo solicitada de 70 días calendario es necesario para garantizar la correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los mayores trabajos de obra identificados y las limitaciones técnicas y climáticas enfrentadas (...)*

*Por lo antes indicado, se puede concluir lo siguiente:*

- La necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra, corresponden a eventos no atribuibles al Ejecutor de Obra ni a la Empresa Privada Financista y vienen afectando la ejecución de las actividades de la Ruta Crítica del proyecto.
- Los mayores trabajos de obra necesarios para el proyecto requieren de un plazo adicional para su ejecución, y siendo que estos ya cuentan con opinión técnica favorable por parte del Supervisor y habiendo sido autorizados por la Entidad se solicita la ampliación de plazo correspondiente.

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
**Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)  
- La Ampliación de Plazo 4 genera que el Ejecutor incurra en Mayores Gastos Generales, por S/.1'568,408.00 Soles (Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Soles).  
(...)

Que, mediante CARTA N° 012-2025/CAA, recibida por la Entidad con fecha 17 de enero de 2025, el ING. CIVIL. CIRO ALEGRIA ALVARON, fundamentándose en la CARTA N° 010-2025/CAA/JS, de fecha 17 de enero de 2025 e INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, emitió opinión favorable sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°24, por SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, bajo el siguiente análisis:

"Con fecha 26 de diciembre de 2024 con asiento de cuaderno de obra 1520 el consorcio ejecutor Ucayali menciona lo siguiente: "que tomando conocimiento formal de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR mediante la cual se aprueba el expediente técnico de los mayores trabajos N° 03 cerrándose la causal indicada en el asiento N° 1508; tal como se indica en el expediente, se tiene la necesidad de contar con un plazo adicional de (setenta días) calendarios, en virtud del inciso 2 numeral 96.1 del artículo 96 del reglamento de la ley N° 29230"

"Con fecha 26 de diciembre de 2024 con asiento de obra N° 1521 del supervisor de obra, menciona lo siguiente; "habiendo recibido la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR aprobando el expediente de mayores trabajos N° 03 y habiéndose culminado el plazo de obra con fecha 26/12/2024 es necesario una ampliación de plazo para la ejecución del mayor trabajo N° 03 por un periodo de 70 días calendario (...)"

Que, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, además, deja constancia que con la aprobación del expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 03, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024, contempla una duración de 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIO necesarias para el cumplimiento de la obra en su totalidad; por lo que, como supervisión emite opinión técnica favorable a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, por la totalidad de días solicitados (SETENTA DÍAS CALENDARIO) fundamentándose en la afectación y consecuente modificación de la ruta crítica, que refiere haber verificado, bajo la causal del numeral 2 del numeral 96.1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante INFORME N° 031-2025-LWO-ACII, de fecha 22 de enero de 2025, el Administrador de Contrato II, previa evaluación refiere en su análisis 5.8 que "5.8. (...) El requerimiento del reconocimiento de mayores gastos generales por parte del Consorcio Ejecutor Ucayali, corresponde a otro proceso administrativo y la Empresa Privada Supervisora no se pronuncia sobre dicho requerimiento" y respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 24, refiere que tras la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el Consorcio Ejecutor Ucayali, y tras la opinión vertida por la supervisión, concluye DECLARAR PROCEDENTE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, por SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con el inciso 2 del numeral 96.1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 29230, por cuanto se ha sustentado la afectación de la ruta crítica derivada de la aprobación de Mayores Trabajos N° 03 aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 440-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de enero de 2025, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 379-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de enero de 2025; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 29230, la Ruta Crítica "Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución", por lo cual, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120  
☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320 ☎ www.gob.pe/regionucayali



**Región**  
**Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, ahora bien, mediante el numeral 96.1 del Artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala lo siguiente: "La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión

Que, asimismo el numeral 96.2 del referido reglamento establece el procedimiento mediante el cual la Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo a lo siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.

2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.

4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

Que, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por la Entidad Privada Supervisora y el Área Usuaría que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación de la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°24, por SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con el inciso 2 del numeral 96.1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 29230, por cuanto se ha sustentado la afectación de la ruta crítica derivada de la aprobación de Mayores Trabajos N° 03 aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 418-2024-GRU-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024. En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la solicitud por la Empresa Privada;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
**Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por La Empresa Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°033-2024-GRU-GR, de fecha 01 de febrero de 2024, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24 por SETENTA (70) días calendario en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24 por SETENTA (70) días calendario en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

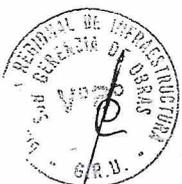
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución a la empresa WIN EMPRESAS S.A.C, en la dirección Av. José Gálves Barrenechea N°645, Urb. Corpac, Lima – San Borja y a los correos electrónicos [ralcocer@winempresas.pe](mailto:ralcocer@winempresas.pe) y [legaloxi@winempresas.pe](mailto:legaloxi@winempresas.pe) y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (ING. CIRO ALEGRIA ALVARON), en su domicilio señalado en su contrato y correo electrónico.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LAIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

Región  
Productiva